

Solicitud medida cautelar 05088 40 03 002 2003 00532 00

ARISMENDY GALLEGO ABOGADOS <arismendygallegoabogados@outlook.com>

Vie 3/07/2020 9:47

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (410 KB)

Solicitud medida cautelar 05 088 40 03 002 2003 00532 00.pdf;

Señor

JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE BELLO (ANT)

Me permito adjuntar el memorial de la referencia para su correspondiente trámite.

Cordialmente,

Maryluz Gallego Fernández

Abogado

Arismendy & Gallego Abogados

Tels. +57 316 246 19 21 - +57 300 718 49 22

Cra. 84F # 3D - 150 - Int. 1614 - Torre 9

Aviva Affinity

Medellin (Ant.)

arismendygallegoabogados@outlook.com



Este mensaje (incluyendo sus anexos) es exclusivamente para el uso de la persona o entidad para quien esta dirigido; contiene informacion estrictamente confidencial, esta legalmente protegida y por tanto no es de caracter publico; su divulgacion es sancionada por la Ley. Si el lector de este mensaje no es el receptor o no es a quien esta dirigido o no es el destinatario intencional, y tampoco se trata del empleado o del agente responsable de recibir esta informacion, se le notifica por medio del presente que cualquier uso, difusion, copiado, reproduccion o distribucion, esta estrictamente prohibida. Si Usted recibio este comunicado por error, favor notificarlo inmediatamente al remitente y destruir inmediatamente el mensaje. Este mensaje intencionalmente no contiene acentos. **Antes de imprimir este mensaje, asegurese que es necesario, proteger el medio ambiente tambien esta en sus manos.**

De: Víctor Gallego <chmxgrafico@gmail.com>

Enviado: jueves, 2 de julio de 2020 10:18 a. m.

Para: ARISMENDY GALLEGO ABOGADOS <arismendygallegoabogados@outlook.com>

Asunto: Solicitud medida cautelar 05 088 40 03 002 2003 00532 00

Señor:

JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE BELLO (ANT.).

E. S. D.

DEMANDANTE : REINTEGRA S.A.S
DEMANDADO : GUSTAVO RESTREPO DUQUE
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 05088 40 03 **002 2003 00532 00**
ASUNTO : SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

MARYLUZ GALLEGO FERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Medellín, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.255.810 de Medellín, abogada titular de la Tarjeta Profesional No. 166.985, abogada titular de la Tarjeta Profesional No. 250.054 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Apoderado Especial de **REINTEGRA S.A.S.**, solicito al Despacho de la manera más respetuosa se decrete la siguiente medida cautelar:

- El **EMBARGO DE LOS DINEROS** que el señor GUSTAVO RESTREPO DUQUE identificado con CC No 8263816 posea a cualquier título en cuentas de ahorros y/o corrientes, CDT'S, entre otros, en los establecimientos bancarios *BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, SCOTIABANK, BCSC, BBVA, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO ITAU, SUDAMERIS, BANCOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO PICHINCHA.*

Ofíciase a la entidad antes mencionadas comunicándole dicho embargo y hágaseles saber que los dineros deberán ser colocados a disposición del despacho Judicial que conoce del proceso por intermedio del BANCO AGRARIO de la Ciudad, en la cuenta del mismo; así mismo que deben allegar respuesta al despacho indicando el recibo del respectivo oficio, además si acató la orden de embargo y en que monto en caso de ser su respuesta afirmativa, y en caso negativo deberá informar oportunamente los motivos de su imposibilidad para cumplir con lo ordenado; so pena de hacerse acreedora a las sanciones de ley.

Del señor Juez, respetuosamente,



MARYLUZ GALLEGO FERNANDEZ
C. C. Nro. 43.255.810 de Medellín
T. P. Nro. 166.985 del C. S. de la Judicatura



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Proceso Ejecutivo
Radicado	05088-40-03-002-2003-00532-00
Demandante	Reintegra S.A.S
Demandado	Gustavo Restrepo Duque
Asunto	Oficia Transunión

De acuerdo a la solicitud que antecede, se ordena oficiar a Transunión para que certifique en qué entidades financieras existen cuentas de ahorros, cuentas corrientes o CDTs registrados a nombre de **Gustavo Restrepo Duque** identificado con C.C. 8.263.816.

Una vez se tenga conocimiento de la respuesta de dicha entidad, es la parte interesada quien deberá solicitar la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Proceso Ejecutivo
Radicado	05088-40-03-002-2003-00532-00
Demandante	Reintegra S.A.S
Demandado	Gustavo Restrepo Duque
Asunto	Oficia Transunión
Oficio N°	

Señores

TRASUNION,

La ciudad

Le informo que por auto de la fecha, el Juzgado ordenó:

“De acuerdo a la solicitud que antecede, se ordena oficiar a Transunión para que certifique en qué entidades financieras existen cuentas de ahorros, cuentas corrientes o CDTs registrados a nombre de Gustavo Restrepo Duque identificado con C.C. 8.263.816”.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

*Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co*